

**BOLETÍN DE CONSULTAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA (BODECO)**

ASUNTO: Cese y toma de posesión de funcionario en incapacidad temporal.

MATERIA: Provisión de puestos y movilidad.

FECHA: 10/12/2019

Nº: 10_1

CONSULTA:

Un funcionario que está de baja obtuvo un puesto en otra provincia por concurso de traslados. Al encontrarse en incapacidad temporal, se plantea la posibilidad de proceder a su cese en el puesto de origen y toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo.

RESPUESTA:

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en su artículo 41, relativo a los requisitos y condiciones de participación en los procedimientos de concurso, dispone lo siguiente:

"1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que prestan servicio o de su municipio de destino, salvo en los concursos que, en aplicación de lo dispuesto en un Plan de Empleo, se reserven para los funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos que se determinen".

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y, EN CONSECUENCIA, NO POSEE CARÁCTER DE CRITERIO VINCULANTE NI GENERA DERECHOS NI EXPECTATIVAS DE DERECHO, NI GUARDA VINCULACIÓN FORMAL ALGUNA CON EL TIPO DE PROCEDIMIENTO AL QUE SE REFIERA.

BOLETÍN DE CONSULTAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (BODECO)

De acuerdo con el precepto transcrito y teniendo en cuenta que en cuenta que, con carácter general, un funcionario en situación de incapacidad temporal continúa en la situación administrativa de servicio activo, se entiende que no existe impedimento para que puedan participar en concursos quienes se encuentren en situación de incapacidad temporal siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 41, así como los contemplados en la correspondiente convocatoria.

Por su parte, en cuanto al plazo para llevar a cabo la toma de posesión en el nuevo puesto obtenido por concurso, el artículo 48.1 señala que:

"El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos (artículo 48.3).

Por tanto, partiendo de lo establecido anteriormente, se entiende que, con carácter general y sin que se hayan puesto de manifiesto otras circunstancias, durante la incapacidad temporal se puede llevar a cabo el cese en el anterior puesto de trabajo, quedando en suspenso el cómputo del plazo posesorio mientras subsista el hecho causante que dio lugar a dicha incapacidad.

Asimismo y sin perjuicio de lo anteriormente señalado, durante la incapacidad temporal se puede llevar a cabo el cese en el anterior puesto de trabajo y la toma de posesión en el nuevo puesto, continuando una vez se lleve a cabo dicha toma de posesión en la situación de incapacidad temporal.